



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 2 de Mataró
Calle Alcalde Abril, 33 - Mataró CP.: 08302
TEL: 937417352
FAX: 937574262
E-MAIL: social2.mataro@xij.gencat.cat
Juicio: Despido objetivo individual 835/2021
Sobre: Despidos con demanda acumulada de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Mohamed El Amri
Parte demandada/ejecutada: CONSTRUCT PIRANY VSEVOLD SL , FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), NEW DECOSTROY SL

Francesc Pérez Sánchez , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Mataró.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una sentencia de fecha 20 de septiembre de 2022.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada CONSTRUCT PIRANY VSEVOLD SL , y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

ESTIMAR la demanda interpuesta por el demandante Mohamed El Amri, dirigida contra las empresas "NEW DECOSTROY, SL" y "CONSTRUCT PIRANY VSEVOLD, SL" y contra el FOGASA, con los siguientes pronunciamientos:

- DECLARAR IMPROCEDENTE el despido del trabajador demandante de fecha 19 de octubre de 2021.

- CONDENAR a las empresas demandadas, solidariamente, a optar entre readmitir al trabajador, con obligación de satisfacer los salarios dejados de percibir, sin perjuicio de los descuentos que en su caso procedan por trabajos en otras empresas o por prestaciones, o a satisfacer al trabajador, a partir del salario diario bruto, con inclusión de prorrata de pagas extras, de 63'38 euros, una indemnización de 33 días de salario por año de servicio, con un máximo de 24 mensualidades, calculada entre la antigüedad, 27 de abril de 2021, y la fecha del despido, 19 de octubre de 2021, por cuantía de 1.045,77 euros.





- CONDENAR a las empresas demandadas, solidariamente, a satisfacer al trabajador demandante la deuda salarial de 3.209'71 euros brutos, más en este caso los intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas condenadas dispondrán de un plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia para optar entre la readmisión o el pago de las indemnizaciones procedentes; opción que además deberán realizar por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que optan por la readmisión si no hace ejercicio de la facultad de optar.

Respecto del FOGASA, procede su absolución, sin perjuicio de las responsabilidades legales que en su caso le puedan corresponder.

Las empresas condenadas deberán satisfacer solidariamente las costas del proceso, incluyendo los honorarios de la letrada de la parte contraria, en cantidad de 400 euros.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, debiéndose hacer al mismo tiempo nombramiento de Letrado. Queda advertida la parte recurrente que no sea trabajador o beneficiario del sistema público de la Seguridad Social, ni tampoco gozase del beneficio de justicia gratuita, que deberá acreditar, en el momento de interponer el recurso, haber hecho un ingreso de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado, número 1483 0000 65 0835 21, de la entidad bancaria BANCO SANTANDER; aportando el resguardo acreditativo, así como que, en el caso de haber sido condenada en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por aquella cantidad. Y todo ello, sin perjuicio de las tasas que resulten legalmente aplicables.

Esta es la sentencia que pronuncia y firma Carles Galvany i Casas, titular del Juzgado Social 2 de Mataró.





La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCT PIRANY VSEVOLD SL , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Mataró, a 20 de septiembre de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Codi Segur de Verificació: i6DHYF5BNK3RYRKBUJNIIH72GJ6YTYZ

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 20/09/2022 13:21

Signat per Pérez Sánchez, Francesc;

